



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que dentro del asunto de la referencia se surtió el termino de que trata el art. 90 del C.G.P., sin que se allegara por la parte solicitante escrito de subsanación. Sírvasse proveer. Buenaventura, Valle, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022).

Auto No.	724
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Seralimp Servicios Integrales.
Demandados:	Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E.
Radicación:	76-109-31-03-003-2022-000 57-00

Atendiendo el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que no se allego escrito subsanando los requisitos solicitados a través de auto No. 689 de agosto 689 de 2022, el Despacho rechazará y ordenará devolver al actor la misma con sus anexos, sin necesidad de desglose, procediendo al archivo definitivo de lo actuado. (Art. 90 del C.G.P.)

En consideración de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: ejecutoriada la presente providencia, **DEVOLVER** la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose a la apoderada judicial de la parte demandante, archívese el expediente una vez cancelado su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f9550d7f4af6162fec9567393d85057492aeedda3920b7e0c74f266ee8648ec**

Documento generado en 01/09/2022 12:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>